



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 -2017-MDLP/AL

La Punta, 05 JUN 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 0131-2017-MDLP/GDH/DBS de fecha 22 de mayo de 2014, emitido por la División de Bienestar Social, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el numeral 2.11 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales tienen la función específica de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Ley N° 27470 que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su Artículo 2° señala, que en las municipalidades, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal, el que estará integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-042/2009 se reconoció el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Punta, encargando a dicho Comité el cumplimiento de las disposiciones en él contenidas;

Que, con Carta S/N (Exp. N° 4355-2016) remitida el 16 de noviembre de 2016, la Sra. Ángela María Bustamante Yactayo, Coordinadora de OSB “Comité de Programa de Vaso de Leche del distrito de La Punta”, señaló que en Asamblea General realizada el 21 de noviembre de 2016, se eligió a los representantes de la OSB “Comité de Programa de Vaso de Leche del distrito de La Punta”, quienes integraran el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MDLP/AL

Que, mediante Oficio N° 2138-2017-GRC-DIRESA/DG, recibido en Trámite Documentario el 12 de mayo de 2017 (Exp. N° 1952-2017), la Dirección Regional de Salud (DIRESA) del Gobierno Regional del Callao comunicó que la Lic. Enf. Lilian Alejandrina Ríos Orbegoso es la representante designada por la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud para integrar el Comité del Programa del Vaso de Leche de La Punta;

Que, con Informe de Visto, la División de Bienestar Social, con el visto de la Gerencia de Desarrollo Humano, propone los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche de La Punta para el periodo 2016-2017;

Que, en aplicación del Artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, se expide el presente resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR, con eficacia anticipada, al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche conformado, a los nuevos integrantes designados en cumplimiento de la ley, para el periodo 2016-2017, el que estará compuesto por las siguientes personas:

- | | |
|------------------------------------|---|
| ➤ José Miguel Risi Carrascal | Alcalde |
| ➤ Juana Rosa Cavero Velaochaga | Gerente Municipal |
| ➤ Lilian Alejandrina Ríos Orbegoso | Rep. Dirección Regional de Salud del Callao |
| ➤ Ángela María Bustamante Yactayo | Rep. Org. Prog. Vaso de Leche |
| ➤ Yackelyn Vega Pandia | Rep. Org. Prog. Vaso de Leche |
| ➤ Rita Elena Badaracco Gutiérrez | Rep. Org. Prog. Vaso de Leche |

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a los miembros designados en el Artículo Primero, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano brindar las facilidades al Comité para el adecuado desempeño de sus labores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones


Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General